COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

El. MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con los estudios previos elaborados por la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía en el mes de enero de 2024, en los que se sustentaron las características, necesidades y justificación de la contratación a realizar, se identifica la necesidad de la suscripción de contratos con objetos iguales así:

- Dos (2) contratos de prestación de servicios profesionales con el objeto de *"Apoyar profesionalmente desde la parte técnica en el proceso de gestión y cumplimiento de las metas del grupo de supervisión, en especial en la administración de los fondos que financian infraestructura eléctrica"*

Que de conformidad con el inciso tercero del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1065 de 2015:

"(...) ***Condiciones para contratar la prestación de servicios****. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar. (Subrayado por fuera del original)

Que el Grupo de Supervisión de la Dirección de Energía, realiza el apoyo y vigilancia **técnica**, administrativa, financiera, jurídica y contable de los contratos suscritos con recursos de los diferentes fondos de inversión y demás mecanismos de financiación de proyectos.

Que, en este sentido, la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio, cuenta con un aproximado de seiscientos treinta y dos (632) contratos financiados con los fondos FAER, FAZNI y PRONE correspondientes a dos mil ciento noventa (2190) proyectos en sus diferentes etapas (Ejecución, Acta de Terminación y Balance Financiero, Administración, Operación y Mantenimiento, Acta de liquidación, acta de cierre de expediente contractual), los cuales se distribuyen de la siguiente forma:

i) Doscientos noventa y dos (292) contratos en etapa de ejecución que corresponden a trescientos cincuenta y tres (353) proyectos.

ii) Ochenta y seis (86) contratos que corresponden a ciento ochenta y dos (182) proyectos en etapa de acta de terminación y balance financiero.

iii) Cincuenta y tres (53) contratos que corresponden a cuatrocientos noventa y siete (497) proyectos en acta de liquidación.

iv) Dieciséis (16) contratos que corresponden a ciento ochenta y nueve (189) proyectos en acta de cierre de expediente contractual.

v) Siete (7) contratos que corresponden a siete (7) proyectos en liquidación anticipada.

vi) Ciento setenta y ocho (178) contratos en etapa de AOM correspondientes a novecientos sesenta y dos (962) proyectos los cuales se dividen en:

1. Ciento diecisiete (117) contratos liquidados que no contemplaron dicha etapa correspondientes a setecientos sesenta y un (761) proyectos, sobre los cuales se deben adelantar las respectivas validaciones técnicas y jurídicas para determinar si requieren la suscripción de contratos especiales de AOM.
2. Sesenta y un (61) contratos vigentes en etapa de AOM que equivalen a doscientos un (201) proyectos.

Adicionalmente existen:

i. Quince (15) contratos de obras por impuestos, correspondientes a quince (15) proyectos, supervisados por parte de la Dirección de Energía Eléctrica.
ii. Quince (15) contratos Especiales de AOM que corresponden a cincuenta y tres (53) proyectos.

Que a lo anterior, debe sumarse la suscripción de nuevos contratos en la vigencia 2024, para la ejecución de recursos FAER, FAZNI y PRONE, lo que conlleva a un aumento significativo en el número de contratos y proyectos en ejecución que requieren ser supervisados con la finalidad de lograr el cumplimiento en el objeto de los mismos.

Que, además de la supervisión técnica de los contratos y convenios asociados a los fondos FAER, FAZNI y PRONE asignados, se hace necesaria una unificación de criterios técnicos por parte de estos profesionales. Lo que implica filtrar la información, con el fin de dar respuesta a las solicitudes que puedan surgir a la Dirección de Energía Eléctrica, así como la gestión oportuna de los trámites requeridos.

Que en virtud de lo expuesto, la necesidad de contratos con objeto igual, radica en el requerimiento de contar con el personal suficiente que realizara actividades de apoyo técnico a la supervisión de contratos a cargo de la Dirección de Energía Eléctrica, por medio de los cuales se logra la ampliación de la cobertura del servicio de energía eléctrica y la normalización del servicio, lo que a su vez, conlleva a mejorar la calidad del servicio. Lo anterior, teniendo en cuenta la inexistencia y/o insuficiencia de personal en la planta del ministerio.

Que se aclara, que la presente certificación autoriza la contratación de objetos iguales; no obstante, las condiciones especificas de cada contrato, establecidas en los estudios previos, serán revisadas por las dependencias competentes, condiciones que deberán cumplir con la normatividad vigente, el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía y las directrices que se impartan al respecto.

Que con base en lo expuesto y en virtud de las facultades conferidas por la constitución y la ley.

COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

AUTORIZO

La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales con objetos iguales para la Dirección de Energía Eléctrica contenidos en el plan de Abastecimiento Estratégico -PAE para la vigencia 2024 con el siguiente objeto y cantidades:

- Dos (2) contratos de prestación de servicios profesionales con el objeto de *"Apoyar profesionalmente desde la parte técnica en el proceso de gestión y cumplimiento de las metas del grupo de supervisión, en especial en la administración de los fondos que financian infraestructura eléctrica"*

La presente se emite en Bogotá D.C., a los 29 días del enero del año 2024.

OMAR ANDRÉS CAMACHO MORALES
MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA

Elaboró: María Victoria Ramírez Martínez Directora de energía
Revisó: Jorge Eduardo Salgado Ardila- Asesor del Despacho del Ministro
Andrea Benavides Mayorca- Subdirectora Administrativa y Financiera
Aprobó: Nelson Javier Vasquez Torres- secretario General
Javier Eduardo Campillo Jimenez – Viceministro de Energía